



ANUNCIO

En base a la Ordenanza Reguladora de la Utilización de Centros Municipales por Asociaciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Número 175, con fecha viernes 13 de septiembre de 2013.

Se abre el plazo de solicitudes para el acceso y utilización de los bienes de dominio público hasta el 15 de noviembre de 2017, de los espacios denominados “Centro Cívico” y “Centro Íntegra”, por parte de las asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

REQUISITOS A CUMPLIR POR LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Los beneficiarios de los espacios han de cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas como asociaciones vecinales e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Almendralejo, con un año de antigüedad como mínimo, así como tener todos los datos actualizados.
2. No estar incurso las entidades, o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición de obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E.) de 18 de noviembre de 2003).
3. Estar al corriente con la hacienda pública local, estatal y la Seguridad Social.
4. No tener deudas de pago en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, requisito que se acreditará mediante el informe del área





competente a petición de la Concejalía de Participación Ciudadana.

5. Tener debidamente justificados los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones de reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las asociaciones interesadas en la utilización de los espacios susceptibles de adjudicación, habrán de formular solicitud mediante instancia general, expresando:

- Nombre, domicilio y número del Registro Municipal de Asociaciones en el que figura inscrita la asociación.
- Nombre, domicilio y D.N.I. de la persona física representante de la asociación.
- A la solicitud deberá acompañarse obligatoriamente:
- Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad solicitante y del D.N.I. de su representante.
- Certificado de estar al corriente con los tributos locales y de estar al corriente en la justificación de ayudas y subvenciones municipales.
- Memoria descriptiva de las actividades desarrolladas hasta la fecha desde la creación de la asociación, y de las actividades a realizar en el período anual para el que se solicita la autorización.
- Número de socios inscritos en la entidad actualizado al mes en que se formula la solicitud, certificada por el secretario de la asociación.
- Potestativamente podrán acompañar cuantos otros documentos se estimen pertinentes en apoyo de su solicitud.
- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en plazo improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición. Igualmente, si surgen dudas sobre la veracidad de los datos aportados, el Ayuntamiento podrá requerir información complementaria con idéntico plazo y efectos a los descritos o verificar por sus propios medios lo declarado por el solicitante. Cualquier falsedad en los datos aportados podrá dar





lugar a la desestimación de la solicitud, así como a la interposición de las acciones judiciales correspondientes.

FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes acompañadas de la documentación solicitada complementaria correspondiente, deberá presentarse en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, en horas de oficina, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, desde el día 27 de octubre hasta el día 11 de noviembre de 2016 inclusive.

TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE SOLICITUDES

El procedimiento de concesión será el previsto en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de la Utilización de Centros Municipales por Asociaciones.

Antes del quince de diciembre posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución que se notificará a todos los solicitantes, intentando atender favorablemente a la totalidad de los solicitantes.



No obstante, si el conjunto de lo solicitado superase la capacidad y disponibilidad de los Centros, la Junta de Gobierno Local, efectuará una valoración ponderada de las solicitudes y otorgará derechos de utilización en función de dicha valoración, en la que se tendrá en cuenta:

- . Número de socios.
- . Antigüedad de la asociación.
- . Repercusión social de la asociación y de sus actividades en el municipio.
- . Interés público de las actividades a desarrollar.
- . Necesidad de la asociación de disponer de local para el desarrollo de sus actividades, a la luz de la memoria presentada.
- . Voluntad de compartir despacho.

La resolución que se adopte se notificará a todos los solicitantes, concediendo a los beneficiarios un plazo improrrogable de 10 días naturales para renunciar o aceptar a lo concedido, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su



petición. Todo ello sin perjuicio de los recursos administrativo y contencioso-administrativo a que hubiera lugar.

Un mismo despacho podrá ser objeto de uso compartido por más de una asociación.

Antes del inicio efectivo del derecho de uso, un responsable de cada asociación firmará una relación inventariada de los bienes adscritos cuyo uso se cede.

ANUNCIOS Y CÓMPUTO DE PLAZOS

1. Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, sin perjuicio de aquellos otros que, en cumplimiento de la normativa de aplicación, sean precisos efectuar en otros diarios oficiales.
2. Para el cómputo de los plazos se regirá lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Si el último día del plazo establecido fuese festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

José Antonio Regaña Guerrero



Concejal Delegado de Participación Ciudadana